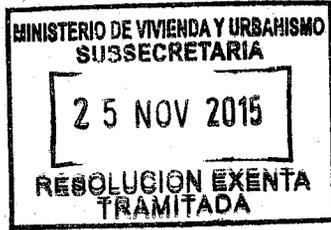




DIVISIÓN JURÍDICA

RECIBIDO



DISPONE PAGO AL BANCO BICE, COMO MANDATARIO DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA CONCESIONES URBANAS S.A., DE FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRÓNICA N° 26, POR TENER DISPONIBLE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE TRANSANTIAGO.

SANTIAGO, 25 NOV 2015  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9194 /

VISTO: El DL N° 1.305, de 1976; el DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en su texto refundido fijado por D.S. MOP N° 900, de 1996; el Convenio de Mandato suscrito con fecha 02 de octubre de 2003, por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana y el Ministro de Obras Públicas; la Resolución N° 115 (D.G.O.P.), de 2005; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; el oficio N° 002374, de 18 de enero de 2008, de la Contraloría General de la República, por el cual señaló que estas resoluciones no están afectas a toma de razón; la Resolución Exenta N° 372 (D.G.O.P.), de 2008; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y



TENIENDO PRESENTE:

- a) Que por Resolución N° 115, (D.G.O.P.) de 2005, se aprobaron las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago", a ejecutar por el sistema de concesiones.



- b) Que por Resolución Exenta N° 372, (D.G.O.P.), de 4 de febrero de 2008, se autorizó la Puesta en Servicio Definitiva, desde las 00:00 horas del día 5 de febrero de 2008, de la obra pública fiscal denominada “Estaciones de Transbordo para Transantiago”.
- c) Que en el punto 1.15.2.1 “Ingresos por concepto de tener disponible la Infraestructura para los Servicios de Transantiago”, de las referidas Bases, se estableció la obligación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de pagar a la Sociedad Concesionaria los documentos de cobro emitidos por concepto de tener disponible la Infraestructura para los Servicios de Transantiago, y que no hubieren sido pagados a ésta, cuando así se lo comunique el Inspector Fiscal.
- d) Que según consta de la Cláusula Tercera, punto Dos, de la escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha, la Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A. confirió mandato especial e irrevocable al Banco BICE para que cobre, perciba y retenga del MINVU y/o del MOP o la entidad que corresponda, en la medida que se vaya devengando y se haga exigible, todo pago comprometido por el Fisco a la Concesionaria a cualquier título, en virtud del Contrato de Concesión. Además, en la Cláusula Quinta de la mencionada escritura pública la Concesionaria renunció expresa e irrevocablemente a su derecho de cobrar y percibir directamente todos los pagos y montos de dinero a que tenga o tuviere derecho en virtud de la citada Cláusula Tercera.
- e) Que, por Ordinario N° 2697/15, de 05 de noviembre de 2015, la Inspectora Fiscal Explotación Concesión “Estaciones de Transbordo para Transantiago”, remitió a este Ministerio para su pago, debidamente timbrada y firmada, la Factura No Afecta o Exenta Electrónica N° 26, de 05 de noviembre de 2015, por \$743.917.422, por concepto de cobro de la cuota N° 104, correspondiente a la proporción del mes de septiembre de 2015, emitida por la Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A. a nombre del MINVU, por tener disponible la infraestructura para los Servicios de Transantiago, atendido que según señala, el Administrador Financiero Transantiago no pagó la factura por este concepto enviada por la Sociedad Concesionaria a ese organismo, por lo que dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1. Dispónese el pago al Banco BICE, en su calidad de mandatario de la Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A., de la Factura No Afecta o Exenta Electrónica N° 26, de 05 de noviembre de 2015, por \$743.917.422, por concepto de cobro de la cuota N° 104, correspondiente a la proporción del mes de septiembre de 2015, por tener disponible la infraestructura para los Servicios de Transantiago.



- 2. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 31, ítem 02.999, Centro de Costo DDU, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

*[Handwritten signature]*

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**JAI ME RÓ MERO Á LVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBSECRETARIO**

<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	743.917.422-
CENTRO DE COSTO	DDU (0273)
ITEM	31.02.999
ID SIGFE	226604
FECHA	24/11/15 VFB° <i>[Signature]</i>

**REFRENDACIÓN  
DIFIN**

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*[Handwritten signature]*

**PABLO ZAMBRANO TORQUERA**  
 INGENIERO DE EJECUCIÓN  
 MINISTRO DE FE  
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



**PLK/CCHV**  
**DISTRIBUCION:**  
 GABINETE MINISTRA  
 SUBSECRETARÍA *177*  
 DIFIN c/antecedentes  
 DDU  
 DIJUR  
 CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
 AUDITORÍA INTERNA MINVU  
 SIAC  
 OFICINA DE PARTES  
 Ley de Transparencia, art. 7/g

